



# Asamblea General

Distr. general  
9 de enero de 2015  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

22º período de sesiones

4 a 15 de mayo de 2015

### **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Croacia\***

El presente informe, que constituye un resumen de ocho comunicaciones de partes interesadas<sup>1</sup> para el examen periódico universal, sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119 y no contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante el período.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



## **I. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París**

1. El Defensor del Pueblo de la República de Croacia (el Defensor del Pueblo) señaló que Croacia aún no había firmado ni ratificado los instrumentos internacionales pertinentes en materia de refugiados y solicitantes de asilo<sup>2</sup>.
2. El Defensor del Pueblo observó que, si bien Croacia había instituido un marco jurídico e institucional relativamente adecuado para los derechos humanos, la aplicación de la normativa y de las políticas públicas seguía siendo deficiente<sup>3</sup>.
3. El Defensor del Pueblo manifestó que la Ley que regía su institución había ampliado el mandato de esta al sistema judicial, los derechos humanos y la cooperación con varias partes interesadas; no obstante, la ampliación no había sido acompañada del aumento necesario de medios de personal y financieros<sup>4</sup>.
4. El Defensor del Pueblo señaló que Croacia aún no había presentado el segundo examen periódico al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pendiente desde 2006. También estaba atrasada la presentación de informes con arreglo a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, mientras que se habían presentado con retraso los informes periódicos cuarto y quinto combinados en relación con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el informe inicial con arreglo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Los órganos competentes habían recomendado al Gobierno que designara un órgano de coordinación facultado para hacer un seguimiento de las convenciones de las Naciones Unidas y preparar informes al respecto<sup>5</sup>. Croacia presentó sus informes periódicos tercero y cuarto consolidados sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>6</sup>.
5. El Defensor del Pueblo afirmó que aún no se conocían con certeza los límites y la interpretación de ciertos motivos de discriminación en la aplicación de la Ley de Lucha contra la Discriminación. Señaló que persistía la exclusión social de algunos grupos minoritarios y que la mayoría de las denuncias presentadas a la Defensoría del Pueblo se referían a la discriminación por motivos de raza o color de la piel, el origen nacional o étnico y la condición de lesbianas, gais, bisexuales y trans, si bien el motivo más frecuente de los delitos motivados por prejuicios era el odio a causa del origen nacional<sup>7</sup>. El Defensor del Pueblo puso de relieve un elevado nivel de exclusión social y pobreza entre los romaníes y la discriminación de la minoría nacional serbia en el mercado de trabajo, las condiciones laborales, el poder judicial, la administración y la vivienda. Seguían produciéndose estallidos públicos de tinte racista y xenófobo, en particular en Internet, las redes sociales y las competiciones deportivas<sup>8</sup>.
6. El Defensor del Pueblo indicó la presencia de discriminación por motivos de género, incluido el acoso sexual en el lugar de trabajo, y por causa de embarazo o maternidad, así como en el trato de las mujeres en los medios de comunicación<sup>9</sup>.
7. El Defensor del Pueblo señaló que la mayoría de los delitos motivados por prejuicios denunciados atentaban directamente contra los homosexuales, si bien había una ligera disminución del número de actos de esa índole<sup>10</sup>.
8. El Defensor del Pueblo expresó preocupación por la falta de formación sistemática en legislación contra la discriminación destinada a jueces, funcionarios, personal de los medios de comunicación, sindicatos, abogados y otros actores clave<sup>11</sup>.

9. El Defensor del Pueblo observó que la crisis económica y las actitudes patriarcales hacían cada vez más difícil la situación de las mujeres trabajadoras<sup>12</sup>.
10. El Defensor del Pueblo denunció vulneraciones de los derechos de las personas privadas de libertad en cuanto a las condiciones de reclusión, que podrían constituir trato inhumano o degradante, como el hacinamiento y la imposibilidad de cumplir las normas nacionales e internacionales, así como el trato diferenciado a que daban origen las deficiencias del marco jurídico, la interpretación restrictiva de las leyes o la aplicación desigual de la normativa. El Defensor del Pueblo recomendó encomendar al Ministerio de Salud la atención de la salud en el sistema penitenciario<sup>13</sup>.
11. Las denuncias de violencia doméstica presentadas al Defensor de la Igualdad de Género habían revelado casos de hospitalización, contra su voluntad, de mujeres objeto de ese tipo de violencia como víctimas o como presuntas responsables<sup>14</sup>. El Defensor del Pueblo señaló que la mayoría de las víctimas de la violencia doméstica, tanto en su grado de falta como de delito, eran mujeres<sup>15</sup>.
12. El Defensor del Pueblo afirmó que, a pesar de la labor realizada para reformar la justicia, la calidad y la duración de los procesos indicaban que la judicatura no era todavía plenamente eficiente. También había aumentado significativamente el número de causas planteadas por ciudadanos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)<sup>16</sup>.
13. El Defensor del Pueblo observó que la nueva Ley de Asistencia Jurídica Gratuita había ampliado el número de beneficiarios y los asuntos legales comprendidos en ella, pero la financiación no era suficiente. También observó que la Comisión de Asistencia Jurídica seguía careciendo de autonomía suficiente en su labor para desarrollar el sistema<sup>17</sup>. El Defensor del Pueblo puso de manifiesto la ineficiencia y la insensibilidad del sistema judicial y el mal funcionamiento del sistema de protección de la infancia por diversos motivos y que la medida de detención preventiva de niños no cumplía con las normas internacionales y la reglamentación nacional. Preocupaba la seguridad de los niños con respecto a las minas ubicadas cerca de escuelas<sup>18</sup>.
14. El Defensor del Pueblo señaló que la situación de las personas homosexuales y con disforia de género se había agravado por el referendo que definía el matrimonio como la unión de un hombre y una mujer. También le preocupaba la eliminación del artículo 215A y pidió que se instara a Croacia a modificar el Código Penal a fin de volver a tipificar el control por medios coercitivos como delito de violencia en la familia<sup>19</sup>.
15. El Defensor del Pueblo también recomendó que los ancianos pudieran permanecer en sus hogares siempre que fuera posible y que recibieran asistencia residencial de calidad<sup>20</sup>.
16. El Defensor del Pueblo indicó que no se había regulado sistemáticamente el problema de las viviendas sociales y seguía pendiente la aprobación de la estrategia correspondiente. Observó que las personas sin techo seguían sufriendo a pesar de la reforma del sistema de bienestar social y recomendó que se establecieran normas mínimas para financiarlo<sup>21</sup>.
17. El Defensor del Pueblo señaló que la pérdida de puestos de trabajo y la incertidumbre del mercado laboral estaban generando un endeudamiento excesivo de los ciudadanos. El Defensor del Pueblo insistió en que, a fin de garantizar unas condiciones de vida mínimas, había que seguir la práctica del TEDH y establecer el principio de proporcionalidad entre el objetivo y las medidas de ejecución y desahucio de la única vivienda como medida de último recurso. Observó una politización de la administración pública, reflejada en una serie de irregularidades en la contratación y asignación de trabajos en esa administración y en el sector privado<sup>22</sup>.

18. El Defensor del Pueblo señaló que el proceso de adhesión a la Unión Europea en 2013 había tenido efectos positivos en la situación de los derechos humanos y la lucha contra la discriminación. Sin embargo, la crisis económica del momento había perjudicado a los grupos sociales más vulnerables al restringir derechos sociales y reducir la capacidad de los servicios y las instituciones públicas<sup>23</sup>. El Defensor del Pueblo también señaló que las ayudas sociales eran extremadamente reducidas e instó a reasignar transferencias sociales a los grupos en circunstancias desfavorables<sup>24</sup>.

19. El Defensor del Niño puso de manifiesto el ineficiente sistema de bienestar social, en particular en lo que se refería a la protección de los niños sin una atención apropiada. Las instituciones carecían de un mecanismo procesal eficiente para los casos en que los padres no cumplían las órdenes judiciales o persistían en una conducta perjudicial para los niños. El alcance y la calidad de los hogares de acogida eran insuficientes<sup>25</sup>. El Defensor del Pueblo observó que la creciente pobreza causada por la crisis económica ponía en peligro muchos de los derechos de los niños, en particular su derecho a la supervivencia<sup>26</sup>.

20. El Defensor del Pueblo manifestó que aún no se había modificado la Ley de Protección de los Derechos de los Pacientes a tenor de la decisión del Tribunal Constitucional de 2008. Las largas listas de espera que obligaban a los pacientes a acudir a los servicios privados de salud redundaban en desmedro del derecho a una buena atención médica. La atención paliativa no estaba adecuadamente organizada y cabía expresar dudas en cuanto a la aplicación del Plan Estratégico de Desarrollo de la Atención Paliativa para el período 2014-2016<sup>27</sup>. El Defensor del Pueblo también indicó que no había suficientes pediatras, ortodoncistas y psiquiatras para niños y jóvenes<sup>28</sup>.

21. El Defensor del Pueblo expresó también que no existían medidas o normas claras para mejorar el derecho a la educación de los niños. Habían aumentado los casos de violencia entre niños y de violencia cometida por estos a través de las redes sociales y el sistema educativo obligatorio no enseñaba a los niños a usar estas redes como correspondería ni a utilizar Internet en condiciones de seguridad<sup>29</sup>.

22. El Defensor del Pueblo denunció que se discriminaba contra las personas con discapacidad en el acceso a los edificios públicos y en el uso de los servicios públicos, así como en el mercado de trabajo, las condiciones laborales y la educación<sup>30</sup>. Subrayó que, transcurridos seis años desde que entrara en vigor la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, autoridades y expertos sabían poco acerca del modelo social de la discapacidad. La falta de legislación obstaba a la inclusión social de las personas con discapacidad, en particular en la educación y el mercado laboral<sup>31</sup>. Las denuncias presentadas al Defensor de las Personas con Discapacidad demostraban que era cada vez más difícil obtener atención de salud. Las medidas de austeridad del Gobierno habían limitado los casos en que se ofrecía asistencia ortopédica o de otra índole<sup>32</sup>.

23. El Defensor del Pueblo manifestó que se había ralentizado la tendencia hacia la desinstitucionalización, en particular de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial. Señaló que había largas listas de espera para obtener una plaza en instituciones, en contravención de su derecho a vivir independientemente en la comunidad<sup>33</sup>. Las enmiendas a la normativa que regía la privación de la capacidad de obrar no apuntaban a instituir un sistema de apoyo en la toma de decisiones, lo que infringía la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>34</sup>.

24. El Defensor del Pueblo afirmó que en 2013 las relaciones étnicas se habían agravado a raíz de un referendo para modificar la Ley Constitucional de Derechos de las Minorías Nacionales y fijar requisitos más estrictos para ejercer en igualdad de condiciones el derecho al uso oficial de la lengua y el alfabeto de las minorías nacionales. Las cuestiones relacionadas con las minorías nacionales no se recogían suficientemente en los medios de comunicación<sup>35</sup>.

25. El Defensor del Pueblo señaló que, a pesar de las modificaciones, la aplicación de la Ley de Ciudadanía Croata seguía sin dar respuesta a quienes solicitaban la ciudadanía en calidad de repatriados. El marco legislativo relativo al asilo respetaba el acervo comunitario de la Unión Europea, pero había problemas en la aplicación de la Ley de Asilo y en la integración social de los asilados y los solicitantes de asilo, así como de extranjeros que gozaban de protección subsidiaria. Los más vulnerables eran quienes solicitaban asilo cuando este les era denegado y no podían regresar a su país de origen, puesto que no se reconocían sus necesidades específicas. Imperaba la xenofobia contra los solicitantes de asilo, lo que dificultaba su integración<sup>36</sup>.

26. El Defensor del Pueblo informó de que, a pesar de la labor realizada en la repatriación de refugiados, esta avanzaba con lentitud, principalmente por las dificultades para encontrar vivienda con que tropezaban exinquilinos y las que existían para encontrar trabajo en el lugar de retorno, así como por razones de infraestructura, falta de servicios sociales y desigualdad. Asimismo, estaba aumentando el número de causas interpuestas ante el TEDH por falta de investigación efectiva de los crímenes cometidos durante la guerra<sup>37</sup>.

## II. Información proporcionada por otras partes interesadas

### A. Antecedentes y marco

#### 1. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>38</sup>

27. En la segunda comunicación conjunta (JS2) se recomendaba ratificar urgentemente el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul)<sup>39</sup>.

#### 2. Marco constitucional y legislativo

28. En la tercera comunicación conjunta (JS3) se señalaba que antes se perseguía la violencia doméstica fundamentalmente con arreglo al artículo 215A, derogado en 2011, que sancionaba en general toda conducta violenta, agresiva o especialmente insolente que pusiera a otro familiar en una "posición humillante". Se recomendaba modificar el Código Penal y restablecer el artículo 215A, así como tipificar el control por medios coercitivos de manera de no reprimir únicamente los delitos de violencia doméstica que causaban lesiones corporales. Se recomendaba además modificar la Ley de Faltas<sup>40</sup> y la Ley de Familia, derogar algunas disposiciones legales, modificar ciertas normas y ofrecer protección a las víctimas de la violencia doméstica<sup>41</sup>.

29. En la JS2 se señalaba que los cambios positivos en el Código Penal habían sido escasos y extremadamente lentos. Se habían introducido otros cambios respecto de la violencia sexual, como una reducción de tres años a uno de la pena mínima de prisión por violación. Se recomendaba que se definiera claramente en el Código Penal el delito de "relaciones sexuales no consensuales" en forma diferente del de "violación"; se definieran claramente en el Código de Procedimiento Penal los derechos de las víctimas y se garantizara su ejercicio, se aumentara la pena de prisión por violación a un mínimo de tres años y se hiciera cumplir las condenas dictadas<sup>42</sup>.

30. Human Rights Watch recomendó que se enmendaran las leyes que negaban a las personas con discapacidad su derecho a la capacidad de obrar, en particular la Ley de Bienestar Social que permitía su internamiento en instituciones sin su consentimiento, de manera de alinearlos con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. También recomendó que se modificara la Ley de Bienestar Social para que

no se pudiera internar a las personas con discapacidad en instituciones sin su consentimiento salvo en circunstancias puntuales<sup>43</sup>.

31. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)/Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR) observó que, en relación con el marco jurídico que regulaba las reuniones, la Ley de Reuniones Públicas de Croacia parecía atribuir a los organizadores y a las autoridades policiales la responsabilidad compartida de mantener el orden durante ellas, en vista de que el párrafo 1 del artículo 16 imponía esa obligación a los organizadores, mientras que el párrafo 4 la imponía a la policía. La OSCE/ODIHR observó con preocupación que algunas disposiciones de la legislación croata parecían traspasar en parte la responsabilidad de mantener el orden durante las reuniones a sus organizadores y al personal auxiliar. Al parecer, la legislación croata delegaba en el personal auxiliar de las reuniones funciones y obligaciones oficiales que iban más allá de su papel como facilitadores y que debían recaer en agentes del orden. Las disposiciones de la legislación croata que imponían al personal auxiliar de las reuniones la responsabilidad de mantener la paz y el orden y detener a personas (aunque brevemente) atentaban contra el principio de la responsabilidad primordial del Estado por el mantenimiento del orden público. Además, la legislación que obligaba a los organizadores a utilizar personal auxiliar podría dar lugar a que se impusieran restricciones desproporcionadas a las reuniones<sup>44</sup>.

32. En la JS2 se recomendaba modificar la legislación que regía la difamación<sup>45</sup>. También se recomendaba modificar la Ley de Lucha contra la Discriminación de manera de volver a definir los motivos de discriminación y las excepciones y elaborar un Plan Nacional de Lucha contra la Discriminación de acuerdo con las demás políticas, estrategias, programas y planes en la materia<sup>46</sup>.

### **3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política**

33. En la JS2 se señalaba que la Defensoría del Pueblo carecía de los recursos humanos y financieros necesarios para desempeñar plena y debidamente su mandato<sup>47</sup>.

34. Se informaba además acerca de la puesta en práctica de las recomendaciones<sup>48</sup> de que Croacia siguiera desarrollando y consolidando sus instituciones nacionales de derechos humanos y señalaba que cabía detectar tendencias en sentido contrario. Se reconocía que Croacia había emprendido varias iniciativas para mejorar la capacidad y la condición del Defensor del Pueblo, entre ellas la nueva Ley del Defensor del Pueblo, la posibilidad de este de actuar como mecanismo nacional de prevención, la creación del Consejo del Defensor del Pueblo y la concertación del Acuerdo de Cooperación entre las tres defensorías especializadas (igualdad de género, personas con discapacidad e infancia). Sin embargo, la labor de estas cuatro oficinas de nueva creación seguía sin ser suficientemente reconocida y valorada por el Parlamento, las instituciones gubernamentales y la ciudadanía de Croacia<sup>49</sup>.

35. En la JS2 se expresaba preocupación por la fusión de la Oficina Gubernamental de Derechos Humanos y la Oficina de Minorías Nacionales, que había redundado en detrimento de la capacidad del Gobierno de fomentar la protección de los derechos humanos. En particular, la nueva Oficina Gubernamental había perdido la facultad de tomar la iniciativa en el establecimiento y la coordinación de la formulación y aplicación de políticas públicas y normas de derechos humanos. Así, el Gobierno ya no tenía una infraestructura eficaz que promoviera y protegiera los derechos humanos. Entre todas las instituciones mencionadas, la Oficina Gubernamental de la Igualdad de Género era la que menor visibilidad y menos resultados tenía y tampoco desempeñaba la labor prevista en la Ley de Igualdad de Género. Sin embargo, dicha Oficina había ido creciendo con el tiempo, a pesar de que con demasiada frecuencia los órganos gubernamentales y las instituciones no aceptaban sus recomendaciones y advertencias<sup>50</sup>.

36. En la primera comunicación conjunta (JS1) se señalaba que Croacia no tenía una política ni una estrategia para combatir la violencia contra las mujeres. Por ello, no era sorprendente que la violencia sexual no estuviera reconocida en ninguna política o estrategia nacional como cuestión social que requería atención. Existían políticas y estrategias nacionales o locales acerca de la violencia doméstica, pero por regla general no se reconocía que la violencia contra las mujeres como tal fuera un problema relevante<sup>51</sup>.

### **III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

#### **A. Igualdad y no discriminación**

37. En la JS2 se observaba que en la versión enmendada de 2012 de la Ley de Lucha contra la Discriminación no estaban incluidas las recomendaciones<sup>52</sup> relativas a la lucha contra la discriminación. Los mecanismos de esa Ley se utilizaban en forma esporádica y el Plan Nacional de Lucha contra la Discriminación no había dado los resultados previstos. La definición de la discriminación y los objetivos y las medidas para erradicarla no eran adecuados ni realistas ya que no había indicadores, marco temporal ni autoridades encargadas de su aplicación. Se recomendaba elaborar un plan conjunto y organizar, en cooperación con organizaciones de la sociedad civil, campañas de toma de conciencia dirigidas al público en general y a grupos específicos a fin de combatir el fenómeno<sup>53</sup>.

#### **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

38. En la JS3 se indicaba la existencia de una violencia generalizada contra las mujeres en Croacia hasta el punto de que el femicidio se había convertido en un grave problema<sup>54</sup>. Se señalaba que las víctimas de la violencia doméstica no tenían recurso ni protección alguna ante los tribunales de faltas ni los de delitos. La aplicación de la Ley de Protección frente a la Violencia Doméstica o del Código Penal dependía de la policía<sup>55</sup>. Se señalaba que, en el primer examen, Croacia había aceptado recomendaciones sobre la violencia doméstica y había tomado nota de las principales lagunas en el procesamiento y la sanción de los responsables. El nuevo Código Penal ya no tipificaba la violencia doméstica como delito separado, sino que los fiscales debían recurrir a la figura de las lesiones corporales y de las amenazas, por lo que el nuevo texto no reconocía la mayoría de los casos de violencia doméstica como delito penal<sup>56</sup>.

39. En cuanto a las recomendaciones<sup>57</sup> relativas a la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en la JS2 se reconocía que se habían aprobado diversas normas progresistas sobre la violencia de género, pero se indicaban numerosas deficiencias en su aplicación. Se recomendaba mantener una cooperación duradera entre el Ministerio del Interior y las organizaciones de la sociedad civil que se ocupaban de la violencia doméstica y de género<sup>58</sup>. En la JS1 se señalaba que la sociedad croata seguía dominada por valores patriarcales, que fomentaban directamente numerosos prejuicios y estereotipos. No se respetaban los derechos de las víctimas de la violencia sexual reconocidos en la Ley de Procedimiento Penal porque esta no se aplicaba en la práctica. Se recomendaba abrir por lo menos tres nuevos centros regionales para víctimas de la violencia sexual<sup>59</sup>.

40. En la JS3 se señalaba que, a pesar de la aceptación de la recomendación formulada con ocasión del examen periódico universal (EPU) en 2010 sobre la protección de las víctimas de la violencia doméstica en una relación de pareja, la protección prevista en la Ley de Protección frente a la Violencia Doméstica no abarcaba a las parejas que no tenían

niños o que no hubieran convivido al menos tres años. Por ello, muchas integrantes de parejas o exparejas no tenían ni los recursos ni la protección que ofrecía esa Ley y, si solicitaban protección legal frente a la violencia doméstica, debían hacerlo en la forma de una acción privada<sup>60</sup>. Se recomendaba impartir formación a agentes de policía, fiscales y jueces para que pudieran identificar con precisión a las víctimas de la violencia doméstica y a los responsables. Se recomendaba además impartir más formación sobre la violencia doméstica con arreglo al Código de Procedimiento Penal<sup>61</sup>.

41. En la JS2 se observaba que no se estaba dando cumplimiento a la recomendación<sup>62</sup> aceptada sobre el hacinamiento en las cárceles. Se observaba además que la atención médica que recibían los presos era inadecuada, así como que era práctica habitual realizar los reconocimientos médicos en presencia de agentes de la policía judicial, y que se habían denunciado varios casos de faltas de conducta cometidas por agentes de policía. Se recomendaba proceder a una investigación pronta e imparcial de las denuncias de torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como impartir formación a los profesionales que trabajan en prisiones, dependencias psiquiátricas y hospitales, a jueces y a abogados<sup>63</sup>.

### **C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad y Estado de derecho**

42. En la JS2 se observaba que la introducción del sistema de gestión integrada de currículos, siguiendo las recomendaciones al respecto<sup>64</sup>, había reforzado la independencia de la judicatura y la lucha contra la corrupción. Sin embargo, aún no se ha introducido el sistema para los crímenes de guerra y la USKOK (Oficina de Lucha contra la Corrupción y la Delincuencia Organizada). Se señaló que las reformas constitucionales (OG 76/10) relativas al nombramiento de jueces suponían una amenaza para la independencia del poder judicial. La publicación en la página web del Consejo Judicial del Estado de las decisiones sobre el nombramiento o la destitución de jueces o sobre su adelanto en la carrera no daba suficientes garantías. No se estaban aplicando adecuadamente las modificaciones en la Ley de Tribunales. Además, la obligación del Presidente del Tribunal Supremo de presentar al Parlamento de Croacia un informe anual que evalúe la labor de los jueces no respetaba la estricta división de poderes<sup>65</sup>.

43. En la JS3 se señalaba que, aunque Croacia había aceptado las recomendaciones relacionadas con la asistencia jurídica e introducido mejoras en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, el proceso de aprobación seguía siendo complicado, por lo que se recomendaba aclararlo y simplificarlo<sup>66</sup>. En la JS2 se expresaba preocupación por la cuestión del acceso a la justicia de las personas pobres y socialmente marginadas, puesto que los cambios constantes en la legislación impedían una jurisprudencia coherente y creaban inseguridad jurídica en desmedro del Estado de derecho. Se recomendaba adoptar las medidas financieras necesarias para garantizar el acceso a la asistencia jurídica y trabajar arduamente para establecer una jurisprudencia coherente<sup>67</sup>.

44. La OSCE/ODIHR afirmó que la no extradición de nacionales para su procesamiento por crímenes de guerra en el extranjero seguía siendo un gran desafío contra el derecho de las víctimas a la justicia<sup>68</sup>.

45. Human Rights Watch observó que, desde el primer EPU de Croacia, había aumentado el procesamiento en ese país de crímenes de guerra, aunque subsistían problemas con la capacidad administrativa de los tribunales para sustanciar las causas, el apoyo y la protección de los testigos y la celeridad de las investigaciones<sup>69</sup>.

46. En la JS2 se hacía referencia a las recomendaciones<sup>70</sup> sobre el pasado y las causas judiciales por crímenes de guerra y la firma del Protocolo de cooperación en el



procesamiento de los autores de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y crímenes de genocidio entre la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina y la Fiscalía de Crímenes de Guerra de la República de Serbia<sup>71</sup>. Human Rights Watch señaló que en 2013 Croacia había suscrito un protocolo de intercambio de información y pruebas con Serbia, Montenegro y Bosnia y Herzegovina para enjuiciar los crímenes de guerra e intercambiar datos y documentación<sup>72</sup>. Agregaba que las modificaciones al Código Penal de 2013 apuntaban a aliviar la carga de los cuatro tribunales especializados de modo que se pudieran concentrar exclusivamente en crímenes graves, como los de guerra<sup>73</sup>. En la JS2 se insistió en la importancia de la cooperación entre las autoridades judiciales de la región para crear un sistema de seguimiento de la aplicación de los protocolos. Human Rights Watch observó que en 2013 no se había iniciado ninguna investigación ni se había acusado formalmente a ningún miembro del ejército de Croacia ni del Ministerio del Interior. Mencionó la necesidad de hacer otras investigaciones independientes de los casos de torturas o ejecuciones durante la guerra y que no se había sometido a la acción de la justicia un elevado número de crímenes de guerra<sup>74</sup>. En la comunicación de Human Rights Watch y en la JS2 se recomendaba redoblar los esfuerzos por someter a juicio un mayor número de crímenes de guerra, combatir la impunidad por esos crímenes y reforzar la capacidad de los tribunales nacionales y los mecanismos de protección de testigos a fin de procesar esos crímenes en Croacia con mayor eficiencia y eficacia<sup>75</sup>.

47. En la JS3 se señalaba que la redacción imprecisa del artículo 215A (actos de violencia en la familia) planteaba problemas para hacer valer la responsabilidad de los autores y su derogación había permitido que los autores de actos de violencia doméstica se sustrajeran de la acción de la justicia, en contravención de las obligaciones internacionales del país. Había que alentar a Croacia a impartir formación sobre el sistema de la suspensión condicional de la pena, especialmente a jueces y fiscales, así como a ampliar el personal, la financiación y el mandato de dicho sistema para dejarlo a la altura de sus posibilidades de hacer valer la responsabilidad de los autores y proteger a las víctimas<sup>76</sup>.

#### **D. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

48. En la JS2 se hacía referencia a la aplicación de las recomendaciones<sup>77</sup> y se afirmaba que el Ministerio de Cultura no había elaborado estrategia o política sistemática alguna en el ámbito de los medios de comunicación para asegurar su contribución a la democracia. Las nuevas disposiciones del Código Penal de enero de 2013, que volvían a tipificar el delito de difamación, y el procesamiento de periodistas incluso por publicar hechos e información veraz y contrastada constituían una grave amenaza a la libertad de los medios<sup>78</sup>. En la JS2 se recomendaba impartir formación a los jueces en los principios básicos de la libertad de expresión y prestar un apoyo financiero duradero a los medios de comunicación sin fines de lucro para asegurar su independencia y profesionalidad<sup>79</sup>.

49. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea indicó que el Parlamento Europeo había aprobado una resolución sobre la solicitud de adhesión de Croacia a la Unión Europea en la que observaba con profunda preocupación los actos de violencia contra los participantes en una marcha de lesbianas, gais, bisexuales y trans que había tenido lugar en Split en junio de 2011 y la incapacidad de las autoridades de proteger a los manifestantes. La resolución instaba a Croacia a que reprimiera con firmeza los delitos motivados por prejuicios contra las minorías lesbianas, gais, bisexuales y trans<sup>80</sup>. La OSCE/ODIHR informó de que sus observadores habían seguido el evento de junio de 2012 en Split y expresado preocupados por los posibles problemas de seguridad causados por contramanifestantes violentos tras los disturbios acaecidos durante la edición del mismo evento en Split un año antes. Por ello se justificaba que hubieran actuado con cautela

manteniendo la distancia entre los participantes y los contramanifestantes. Sin embargo, recomendó que, de cara a futuros eventos, se garantice el derecho a la reunión pacífica y se encuentre un espacio adecuado para las contramanifestaciones<sup>81</sup>.

50. La OSCE/ODIHR concluyó que la elección presidencial había dado muestras de un notable grado de confianza en la integridad del proceso. No obstante, insistió en que había que abordar cuestiones como la consolidación y armonización del marco jurídico, la reforma institucional de la administración electoral, la puesta al día del censo y la promoción de un mejor conocimiento de los elementos fundamentales del proceso electoral entre votantes y candidatos<sup>82</sup>.

### **E. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

51. En la JS2 se observaba que no se habían tenido en cuenta las recomendaciones relacionadas con la eliminación de la discriminación por motivos de género en el mercado laboral. Las mujeres constituían la mayoría de la población desempleada. La reciente modificación de la Ley del Trabajo había empeorado las de por sí precarias condiciones laborales de las mujeres y afectado seriamente a su posición como fuerza laboral<sup>83</sup>.

52. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea afirmó que los cambios legales también ponían de manifiesto el alcance de la discriminación contra los romaníes en el mercado de trabajo<sup>84</sup>.

### **F. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

53. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea señaló que Croacia había promulgado en 2011 una nueva ley que prohibía explícitamente la discriminación directa e indirecta de quienes acudían a la asistencia social y derogaba las condiciones previas según las cuales los solicitantes tenían que haber sufrido graves problemas de salud antes de cumplir los 18 años de edad, con lo que se eliminaban las limitaciones de edad para poder acogerse a las prestaciones. La Agencia también observó que el Defensor del Pueblo había constatado la internación en residencias de personas ancianas contra su voluntad, por lo que sugería una mayor fiscalización de las restricciones a la capacidad de obrar<sup>85</sup>.

54. En la JS2 se indicaba que, transcurridos 18 años desde la guerra, quedaba aún mucho para poner término a la repatriación de refugiados y desplazados y para que se pudiera ofrecerles vivienda, principalmente en razón de la legislación discriminatoria y el ineficiente sistema vigentes. Las zonas en que se ubicaba a los repatriados estaban sistemáticamente desatendidas y el acceso a los servicios públicos era escaso o ninguno. Los repatriados serbios tenían problemas para percibir su pensión. Las enmiendas a la Ley de Zonas de Especial Preocupación del Estado eran un paso en la buena dirección, pero la Ley de Extranjería no diferencia entre extranjeros y refugiados croatas, lo que complicaba el proceso de repatriación. El derecho discrecional a prohibir la entrada sobre la base de las evaluaciones de seguridad que hacía el Ministerio del Interior había dejado a un número considerable de refugiados sin la posibilidad de volver porque se aducía, sin presentar prueba alguna, que habían participado en la guerra<sup>86</sup>.

### **G. Derecho a la salud**

55. En la JS2 se pedía que se prestara especial atención a la detención forzosa de personas en instituciones psiquiátricas, puesto que el uso indebido de la psiquiatría era la

peor forma de tortura o trato inhumano o degradante. En enero de 2015 había entrado en vigor una nueva Ley de Protección de las Personas con Trastornos Mentales, con la que se esperaba que mejorara la situación; no obstante, las organizaciones de la sociedad civil ya estaban denunciando varios casos de incumplimiento de la ley<sup>87</sup>.

## H. Derecho a la educación

56. En la JS2 se comunicaba la aprobación del proyecto de marco curricular nacional en 2011, que preveía la introducción de la educación cívica como asignatura independiente en los cursos finales para el año 2014/15, como parte del plan para dar cumplimiento a la recomendación 97.9; sin embargo, se expresaba preocupación por que el plan contemplaba solo la introducción transversal de la educación cívica. Se recomendaba que se hiciera cobrar mayor conciencia de esta cuestión y se impartiera formación para las escuelas y que la educación cívica fuera una asignatura independiente<sup>88</sup>.

57. La OSCE/ODIHR señaló que la sentencia del TEDH en la causa *Oršuš y otros c. Croacia*, de marzo de 2010, había constatado que no se había justificado que en ocasiones se colocara a los alumnos romaníes en aulas integradas solo por romaníes durante la enseñanza primaria (la segregación de los niños romaníes en aulas separadas se había basado en apariencia en sus competencias lingüísticas)<sup>89</sup>.

## I. Personas con discapacidad

58. En la S2 y en la comunicación de Human Rights Watch se señalaba que, a pesar de algunas medidas positivas, las personas con discapacidad no tenían las mismas oportunidades, a pesar de lo que se había recomendado<sup>90</sup>, en razón de la lenta aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>91</sup>. Human Rights Watch documentó que unas 9.000 personas con discapacidad intelectual o psicosocial se veían obligadas a vivir en instituciones donde no podían gozar de sus derechos básicos a la privacidad, la autonomía y la dignidad. Las disposiciones de la Ley de Familia de 2014 seguían limitando sus derechos<sup>92</sup>.

59. Human Rights Watch observó que el Plan Nacional de Desinstitucionalización y Transformación de los Centros de Asistencia Social y Otras Entidades Jurídicas (2011-2016), que preveía reducir el número de adultos con discapacidad intelectual, se aplicaba lentamente y tenía un alcance limitado. En la JS2 se señalaba que el Plan reservaba a las personas con discapacidad mental un trato diferente de otras categorías de personas. Ni el Plan ni el proceso se ajustaban a la Convención. La mayoría de quienes salían de las instituciones no tenían la última palabra sobre el lugar y la forma en que querían vivir<sup>93</sup>. Human Rights Watch señaló que solo se había beneficiado del Plan, desde su entrada en vigor, un número reducido de personas con discapacidad intelectual o psicosocial<sup>94</sup>. En la JS2 se recomendaba acelerar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y derogar la normativa que restringía esos derechos<sup>95</sup>.

60. En la JS2 se indicaba la falta de conciencia de la cuestión de los empleadores y de que estos no ofrecían formación para aumentar la empleabilidad de las personas con discapacidad, puesto ya que las principales cuestiones relativas a su educación eran las ocupaciones anticuadas para las que habían recibido instrucción. Faltaban ocupaciones nuevas que fueran competitivas en el mercado. La falta de accesibilidad en los edificios públicos y privados era otro problema<sup>96</sup>.

61. Human Rights Watch recomendó que se asignaran los recursos financieros y administrativos necesarios para elaborar y mantener programas de apoyo comunitario y vida en la comunidad para las personas con discapacidad intelectual o psicosocial<sup>97</sup>.

## J. Minorías y pueblos indígenas

62. En la JS2 se afirmaba que Croacia no aplicaba plenamente la Ley Constitucional de Derechos de las Minorías Nacionales en cuanto a los derechos respecto los cuales se habían formulado recomendaciones<sup>98</sup>. Entre los ámbitos más críticos, en particular para las minorías serbias y los romaníes, se encontraban el acceso al empleo y el derecho a usar el idioma propio. En 2014, el Tribunal Constitucional puso fin al intento de los grupos nacionalistas croatas radicales de Vukovar de limitar el derecho a usar las lenguas minoritarias<sup>99</sup>.

63. En la JS2 se señalaba que Croacia no trataba realmente de promover el diálogo étnico, en particular en las zonas afectadas por la guerra. Las minorías no estaban suficientemente representadas en la administración pública y la judicatura. Se recomendaba crear un órgano independiente que supervisara la aplicación de las políticas de discriminación positiva en favor de las minorías nacionales en el mercado laboral, adoptar un nuevo plan de acción para la aplicación, promover una cultura de diálogo y tolerancia, erradicar la discriminación, derogar las disposiciones jurídicas discriminatorias que impedían la repatriación de ciertos grupos de refugiados (principalmente la minoría serbia), agilizar el proceso administrativo de repatriación y destinar recursos a revitalizar las zonas desatendidas<sup>100</sup>.

64. Human Rights Watch señaló que, a pesar de haber aceptado las recomendaciones del primer EPU, se seguía discriminando a los romaníes en Croacia. Observó que los romaníes apátridas no podían utilizar servicios públicos tales como la atención de la salud, la asistencia social o la educación<sup>101</sup>.

65. Human Rights Watch observó que las personas de etnia serbia tropezaban con obstáculos para ejercer el derecho a la propiedad, especialmente quienes habían sido privados durante la guerra de sus derechos como inquilinos, fundamentalmente por restricciones administrativas. Recomendaba ofrecer vías para la ciudadanía a los apátridas y dar posibilidades de utilizar los servicios públicos y adquirir bienes inmuebles a los serbios que habían sido titulares de derechos como inquilinos<sup>102</sup>.

## K. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

66. Human Rights Watch observó que los niños migrantes no acompañados que no habían solicitado asilo eran alojados en el Centro Residencial para el Cuidado de Niños y Jóvenes de Zagreb. Si bien los niños migrantes no acompañados que habían solicitado asilo eran internados en el centro de recepción de Kutina, concebido para grupos vulnerables como madres solteras y niños no acompañados, recomendaba instituir medidas de protección para estos niños<sup>103</sup>.

67. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea afirmó que no había en Croacia un sistema efectivo de control del retorno de nacionales de terceros países que no cumplían los requisitos para entrar o permanecer en la Unión Europea y que ese sistema debería respetar el principio de no devolución y tener debidamente en cuenta el interés superior del niño, el derecho a la vida familiar y el estado de salud de los nacionales de terceros países<sup>104</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a national human rights institution with "A" status).

## Civil society

*Individual submissions:*

AI Amnesty International, City (Country);  
 HRW Human Rights Watch, Geneva, (Switzerland).

*Joint submissions:*

JS1 Joint submission 1 submitted by: Women's Room – Center for Sexual Rights from Zagreb, Croatia, and the Sexual Rights Initiative a coalition including: Action Canada for Population and Development (Canada); Egyptian Initiative for Personal Rights (Egypt); Federation for Women and Family Planning (Poland); Creating Resources for Empowerment and Action (India); Coalition of African Lesbians (Africa); Akahata Equipo de Trabajo en Sexualidades y Generos (Latin America) and others;

JS2 Joint submission 2 submitted by: Human Rights House Zagreb (HRHZ), B.a.B.e. Be active. Be emancipated (member of the Human Rights House Zagreb), Center for Peace Studies (member of the Human Rights House Zagreb), Documenta - Centre for Dealing with the Past (member of the Human Rights House Zagreb), Civic Committee for Human Rights (member of the Human Rights House Zagreb), Svitanje – Association for Protection and Promotion of Mental Health (member of the Human Rights House Zagreb), UPIM – Association for Promotion of Equal Opportunities for People with Disabilities (member of the Human Rights House Zagreb), Serbian Democratic Forum and Association for Self-Advocacy with the support of and in cooperation with the Human Rights House Foundation. Zagreb, (Croatia);

JS3 Joint submission 3 submitted by: The Advocates for Human Rights, Minneapolis, (USA) and Autonomous Women's House Zagreb Zagreb (Croatia).

*National human rights institution(s):*

The Ombudsperson Croatian People's Ombudsman (Pučki pravobranitelj)\*/The Ombudsman of the Republic of Croatia, Zagreb, (Croatia);

*Regional intergovernmental organization(s):*

CoE The Council of Europe, Strasbourg, France;  
 OSCE/ODIHR Office for Democratic Institutions and Human Rights, Warsaw, Poland;

EUAFR European Union Agency for Fundamental Rights, Vienna (Austria).

- <sup>2</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 1.
- <sup>3</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 1.
- <sup>4</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 1.
- <sup>5</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 4, 7.
- <sup>6</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 8.
- <sup>7</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 2.
- <sup>8</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 2.
- <sup>9</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 5.
- <sup>10</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 5.
- <sup>11</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 5.
- <sup>12</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 6.
- <sup>13</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 10.
- <sup>14</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 10.
- <sup>15</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 6.
- <sup>16</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 1, 2.
- <sup>17</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 2.
- <sup>18</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 9.
- <sup>19</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 6.
- <sup>20</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 2.
- <sup>21</sup> Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 2.

- 22 Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 2, 3.  
 23 Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 1.  
 24 Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 2.  
 25 Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 8.  
 26 Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 8.  
 27 Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 9.  
 28 Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 8.  
 29 Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 8, 9.  
 30 Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 5.  
 31 Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 7.  
 32 Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 7.  
 33 Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 7.  
 34 Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 8.  
 35 Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 4.  
 36 Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 3.  
 37 Ombudsman of the Republic of Croatia, p. 4.

38 The following abbreviations have been used in the present document:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

- 39 JS2, p. 8, 9.  
 40 JS3, p. 14, 15.  
 41 JS3, p. 7-11, 15.  
 42 JS1, p. 1-4.  
 43 HRW, p. 2.  
 44 OSCE/ODIHR, p. 5.  
 45 JS2, p. 8, 9, 10.  
 46 JS2, p. 4, 5.  
 47 JS2, p. 10, 11.  
 48 See recommendations 96.1; 97.3, 4, 5, 6, 7 at A/HRC/16/13.  
 49 JS2, p. 1.  
 50 JS2, p. 1.  
 51 JS1, p. 1-4.

- <sup>52</sup> See recommendations 97.10, 17, 18, 20, 27, 30, 65, 73; 98.15,16 at A/HRC/16/13 and A/HRC/16/13/Add.1.
- <sup>53</sup> JS2, p. 4, 5.
- <sup>54</sup> JS3, p. 1.
- <sup>55</sup> JS3, p. 1.
- <sup>56</sup> JS3, p. 2.
- <sup>57</sup> See recommendations 97.31, 32, 34 at A/HRC/16/13.
- <sup>58</sup> JS2, p. 8, 9.
- <sup>59</sup> JS1, p. 1-4.
- <sup>60</sup> JS3, p. 7.
- <sup>61</sup> JS3, p. 14, 15, 16.
- <sup>62</sup> See recommendations 97.36 at A/HRC/16/13.
- <sup>63</sup> JS2, p. 11, 12.
- <sup>64</sup> See recommendations 97.47, 48, 49, 50, 52, 53; 98.10,11 at A/HRC/16/13 and A/HRC/16/13/Add.1.
- <sup>65</sup> JS2, p. 3, 4.
- <sup>66</sup> JS3, p. 14, 15.
- <sup>67</sup> JS2, p. 3, 4.
- <sup>68</sup> OSCE/ODIHR, p. 6.
- <sup>69</sup> HRW, p. 4, 5.
- <sup>70</sup> See recommendations 97.51, 54, 55, 56, 57, 58, and 98.13,14 at A/HRC/16/13 and A/HRC/16/13/Add.1.
- <sup>71</sup> HRW, p. 4, 5.and JS2, p. 11, 12.
- <sup>72</sup> HRW, p. 4, 5.
- <sup>73</sup> HRW, p. 4, 5.
- <sup>74</sup> JS2, p. 12.
- <sup>75</sup> HRW, p. 4, 5.and JS2, p. 11, 12.
- <sup>76</sup> JS3,p. 3, 4.
- <sup>77</sup> See recommendations 97.60, 61, 62 at A/HRC/16/13.
- <sup>78</sup> JS2, p. 8, 9, 10.
- <sup>79</sup> JS2, p. 8, 9, 10.
- <sup>80</sup> EUAFR, p. 14. See also the Annual Report of 2011, Fundamental rights: challenges and achievements in 2011 (June 2012), p. 229, can be found on [http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra\\_uploads/2211-FRA-2012\\_Annual-Report-2011\\_EN.pdf](http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/2211-FRA-2012_Annual-Report-2011_EN.pdf).
- <sup>81</sup> OSCE/ODIHR, p. 4, 5.
- <sup>82</sup> OSCE/ODIHR, p. 2.
- <sup>83</sup> JS2, p. 4, 5.
- <sup>84</sup> EUAFR, p. 3. See also the Annual Report of 2013, Fundamental rights: challenges and achievements in 2013, p. 176, can be found on: [http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-annual-report-2013\\_en.pdf](http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-annual-report-2013_en.pdf).
- <sup>85</sup> EUAFR, p. 13, 14. See also the Annual Report of 2011, Fundamental rights: challenges and achievements in 2011 (June 2012), p. 138 and 143, can be found on [http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra\\_uploads/2211-FRA-2012\\_Annual-Report-2011\\_EN.pdf](http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/2211-FRA-2012_Annual-Report-2011_EN.pdf).
- <sup>86</sup> JS2, p. 6-8.
- <sup>87</sup> JS2, p.11.
- <sup>88</sup> JS2, p. 15.
- <sup>89</sup> OSCE/ODIHR, p. 4.
- <sup>90</sup> See recommendations 96.2, 97.11, 26 and 98.8 at A/HRC/16/13 and A/HRC/16/13/Add.1.
- <sup>91</sup> JS2, p. 13 and HRW, p. 1.
- <sup>92</sup> HRW, p. 1.
- <sup>93</sup> JS2, p. 13, 14.
- <sup>94</sup> HRW, p. 2.
- <sup>95</sup> JS2, p. 13, 14.
- <sup>96</sup> JS2, p. 13.
- <sup>97</sup> HRW, p. 2, 3.
- <sup>98</sup> See recommendations 96.4, 97.21, 24, 25, 69-72, 76- 86; 98.6,7,17-20 at A/HRC/16/13 and A/HRC/16/13/Add.1.
- <sup>99</sup> JS2, p. 7, 8.

<sup>100</sup> JS2, p. 7, 8.

<sup>101</sup> HRW, p. 3, 4.

<sup>102</sup> HRW, p. 3, 4.

<sup>103</sup> HRW, p. 3.

<sup>104</sup> EUAFR, p. 3. See also the Annual Report of 2013, Fundamental rights: challenges and achievements in 2013, p. 46, can be found on: [http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-annual-report-2013\\_en.pdf](http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-annual-report-2013_en.pdf).

---